Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en este expediente concurren todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la que la Institución de Patronato de San Juan Bautistas pueda ser clasificada con el carácter de benéfico-docente particular; ya que el expediente ha sido promovido a tenor de lo dispuesto en el número 1 del artículo 40 de la Instrucción, constan en los datos que exige el artículo 41 de la misma Instrucción, y se han aportado los documentos mencionados en el artículo siguiente, habiéndose observado asimismo la tramitación requerida en los posteriores artículos; por lo que reuniendo las condiciones exigidas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, corresponde a este Ministerio su clasificación y protectorado, a tenor de las facultades que le atribuye el número 1 de la tan mencionada Instrucción del Ramo;

Considerando que la testadora dispuso la constitución del Patronato y le facultó para llevar a efecto la realización de sus fines en la forma, personas, Comunidades u Organismos que utuvises por conveniente, por lo que este Departamento ha de acatar la manifiesta voluntad de la testadora reconociendo este Patronato, compuesto per el señor Arcipreste de Albaida como Presidente, y como Vocales, los Presidentes de la Acción Católica de la rama de Hombres y de la Juventud Masculina de la ciudad, por don Antonio Alonso Sempere y por don José Maria Mólina Viñó, con la condición que se impone a este último, siendo Presidente de honor el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de la diócesis; pero al no disponerse expresamente que quedara exento de rendir cuentas a este Protectorado, deberá estar afecto a esta obligación, así como someter a la aprobación de este Departamento los Estatutos de régimen interior de la Fundación que redacte el Patronato;

Considerando que el hecho de que el excelentísimo señor Argobispo de la diócesis de

canónica de la Institución, no emplee la acción del Protectorado sobre la misma, puesto que manifiestamente tiene el carácter de benéfico docente, por tratarse de un conjunto de bienes destinados a la enseñanza y educación de niños pobres, dejados por la testadora para la constitución de una Fundación benéfico-docente, según manifiesta expresamente en la cláusula segunda de su testamento, en el que en parte alguna se menciona el deseo de que tales bienes pasen a ser propiedad de la Iglesia o de sus Instituciones o se destinen a causas piadosas

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoria Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el caracter de benéfico-docente la Fun-dación denominada «Patronato de San Juan Bautista», insti-tuida en Valencia por dona Remedios Sempere Monzo. 2.º Reconocer el Patronato mencionado en el Cuerpo de

este expediente con la obligación de rendir cuentas anuales de su gestión a este Protectorado y de redactar los Estatutos de rógimen interno, que se someteran a la aprobación de este Departamento.

3.º Que de esta Resolución se den cuantos traslados precep-túa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las perso-

nas juridicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de noviembre de 1964 por la que se confirma la adjudicación de los lotes 8.º, 9.º, 22.º y 25.º y se deja sin ejecto la de los lotes 6.º, 7.º y 13.º, adjudicação este último a «Forcén e Hijos S. A.», en el concurso para adquisición de material didáctico convocado por Orden de 20 de mayo último.

Timo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de septiembre último (Boletín Oficial del Estados de 13 de octubre), se elevó a definitiva la adjudicación provisional del concurso público para la adquisición de material didáctico, convocado por Orden ministerial de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estados del 29), con cargo al capítulo sexto, artículo primero, del presupuesto de la Junta Central de Conistrucciones Escolares y, de conformidad a la regla tercera del pliego de condiciones, se declaró condicionada la adjudicación de los productos extranjeros de los lotes que se mencionaban hasta que se dictaminara por el ministerio de Industria la inexistencia de fabricación que cional.

Teniendo en cuenta que solicitado el dictamen se acredita por el citado Ministerio, en su escrito de 29 de octubre, en cuanto a los lotes de proyectores VU GRAPH y sus laminas y a los magnetófonos, que existe producción nacional para suministrarlos.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar la adjudicación de los lotes 8.º, 9.º, 22.º y 25.º

en sus propios términos.

2.º Dejar sin efecto la adjudicación de los lotes 6.º y 7.º al

2.º Dejar sin efecto la adjudicación de los lotes 6.º y 1.º ai «Centro Audiovisual, 8. A.», por existir producción nacional, 3.º Dejar sin efecto la adjudicación del lote 13 a la «Empresa Nacional de Optica, S. A.» (E. N. O. S. A.), por igual causa, adjudicandose en su lugar los magnetófonos con cuatro cintas a «Forcén e Hijos, S. A.», por su oferta, del modelo «Ingra» M. 60, de 757 aparatos, a 6.590 pesetas unidad, por un total de 4.938.630 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de noviembre de 1964 por la que se clevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del con-curso para adquisición de libros con destino a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, convocado por Orden de 16 de junio último.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 16 de junio ultimo.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 16 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 27) concurso público para la adquisición de libros con destino a Centros dependientes de la Dirección General de Engeñanza Primaria, con cargo al número 347.621 del presupuesto de gastos del Departamento, fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, por cuantía de 37.000.000 de pesetas, en 4 de junio, y autorizado por Resolución del Consejo de Ministros de 12 de dicho mes, se adjudicaron provisionalmente los lotes A) y C) por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de septiembre, y el lote B), por Orden de 12 del actual; sin haberse formulado reclamaciones contra ellas y, en su virtud, Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales en sus propios términos a favor de «Forcén e Hijos, S. A.», de Madrid; «Editorial Paraninfo», de Madrid; «Santillana, S. A.», de Madrid; «Editorial Herder, S. A.», de Barcelona; «Aguilar, S. A. de Ediciones», de Madrid, y «Selecciones del Reader's Digest (Iberia), S. A.», de Madrid, propieta de la contra de lote A).

Barcelona; «Aguilar, S. A. de Ediciones», de Madrid, y «Selecciones del Reader's Digest (Iberia), S. A.», de Madrid, en cuanto al lote A).

A favor de «Compañía Bibliográfica Española, S. A.», de Madrid; «Editorial Noguer, S. A.», de Madrid; «Editorial Esquela Española, S. A.», de Madrid; «Editorial Sexuela Española, S. A.», de Madrid; «Editorial Sexuela Española, S. A.», de Madrid; «Editorias Marcombo, S. A.», de Barcelona; «Aguilar, S. A. de Ediciones», de Madrid; «Editorial Cantábrica, S. A.», de Bibao; «Editorial Seix Barral, S. A.», de Barcelona; «Editorial Apostolado de la Prensa, S. A.», de Madrid; «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.», de Madrid; «Editorial Herder, S. A.», de Barcelona; «Collmau Carles Plá, S. A.», de Gerona; «Hijos de Santiago Rodríguez», de Burgos; «Editorial Magisterio Español, Sociedad Anónima», de Madrid; «Editorial Magisterio Español, Sociedad Anónima», de Madrid; «Editorial Magisterio Español, Sociedad Anónima», de Madrid; «Editorias Anaya, S. A.», de Madrid; «Casa Martín», de Valladolid; «Afrodisio Aguado, S. A.», de Madrid; «Casa Martín», de Valladolid; «Afrodisio Aguado, S. A.», de Madrid; «Editorial Oscar, S. L.», de Madrid; «Editorial Vicens-Vives», de Barcelona; «S. A. de Distribución, Edición y Librerias» (Delsa), de Madrid; «Editorial Teide, S. A.», de Barcelona; «Editorial Paraninfó», de Madrid, y «Editorial Marfil, Sociedad Anónima», de Alcoy (Alicante), en el lote B).

A favor de «Biosca y Rodríguez, S. R. C.», de Madrid, el lote C).

Importa el total de lo adjudicado en los lotes A), B) y C), 36.493.425.75 pesetas.

Importa el total de lo adjudicado en los lotes A), B) y C), 36.493.425,75 pesetas.

Los adjudicatarios formalizarán ante notario el contrato,

Los adjudicatarios formalizarán ante notario el contrato, previa constitución de la fianza, en el plazo dispuesto en el pliego de condiciones. El proyecto de contrato con «Santillana, S. A.», de Madrid, por exceder de 5.000.000 de pesetas, se remitirá al Consejo de Estado para su diotamen y se elevará a la aprobación del Consejo de Ministros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñansa Primaria por la que se autoriza el funcionamiento le-gal, con carácter provisional, de los Colegios de Ense-nanza Primaria no estatal, establecido en las locali-dades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 26 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18)